

Reunión del Foro de Expertos

12 de noviembre de 2014

La fiscalidad del ahorro
previsional a largo
plazo ante la reforma
fiscal aprobada por la
Ley 26/2014 de 27 de
noviembre

El Foro de Expertos del Instituto Santalucía, presenta en este documento sus conclusiones sobre la reforma fiscal aprobada por la Ley 26/2014, el 27 de noviembre, por la que se modifica, entre otras, la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

El análisis que presenta el Foro de Expertos se centra en las disposiciones de la ley en las que se regula el tratamiento del Ahorro Previsional a Largo Plazo, al que en este documento nos referimos como APLP. El Foro reitera la importancia de este tipo de ahorro para la financiación estable de la economía productiva, sobre todo si dicho ahorro tiene como finalidad última la provisión de rentas de jubilación para sus titulares.

La fiscalidad de los productos de ahorro en general y sobre todo la del Ahorro Previsional a Largo Plazo deberá adaptarse para poder hacer frente a los crecientes retos demográficos y económicos del siglo XXI.

En futuras reformas de la Ley, deberán necesariamente abordarse los problemas pendientes que señalamos en este informe.

Conclusiones del Foro de Expertos:

- El A PLP es una de las claves tanto del crecimiento de la economía como del bienestar de la sociedad a largo plazo. En este punto, el Foro de Expertos considera que la reforma planteada no está a la altura del problema del envejecimiento al que se enfrenta la sociedad española y que no sólo no resuelve el problema existente de insuficiencia de ahorro previsional, sino que incluso podría agravarlo.
- El Foro de Expertos considera que existen tres principios básicos en los que debe apoyarse la fiscalidad del APLP:
 1. Necesidad de incentivación. El Foro considera que sería de interés social elevar el volumen de APLP como complemento cada vez más indispensable de las pensiones públicas de jubilación. Con este fin, resulta aconsejable utilizar incentivos fiscales para canalizar un mayor volumen de ahorro hacia productos adecuados de previsión a largo plazo.
 2. Neutralidad. Para evitar las distorsiones sobre las decisiones de los ahorradores, todos los productos de ahorro previsional a largo plazo han de tener el mismo tratamiento fiscal.
 3. Simplicidad. La normativa ha de ser lo más sencilla posible y fácilmente entendible por los ciudadanos, con el fin de facilitar la planificación y las decisiones de éstos.
- Es absolutamente necesario clarificar la naturaleza de los productos que constituyen vehículos adecuados para Ahorro Previsional a Largo Plazo (PLP) y equiparar a todos ellos fiscalmente. El nuevo texto no clasifica a los distintos instrumentos de ahorro en

función de su finalidad, como sería deseable, sino, nuevamente, en función de su horizonte temporal al introducir medidas como la creación de nuevos instrumentos de ahorro a 5 años con tratamientos fiscales diferentes a los existentes para la misma duración. También se facilita la liquidez de los planes de pensiones y planes de previsión asegurados a los 10 años. Ambas medidas flexibilizan el sistema pero no incentivan el APLP.

- Los incentivos fiscales deberían ligarse a la idoneidad de cada vehículo como instrumento de ahorro previsión para la jubilación, con independencia del producto elegido, y exigirían como contrapartida la falta de liquidez hasta la edad de jubilación, con posibles excepciones para casos de auténtica necesidad como los que ya contemplaba la legislación precedente. La incorporación de retoques puntuales sobre la normativa cada pocos años y la creación de nuevos instrumentos con plazos relativamente reducidos de madurez sólo contribuye a aumentar la complejidad de la normativa y a generar confusión.
- Como alternativa, este Foro de Expertos plantea la posibilidad de crear una especie de “perímetro de ahorro previsión al a largo plazo”. Se trataría de una cuenta paraguas que permitiría realizar inversiones en distintos tipos de activos financieros disfrutando del mismo tratamiento fiscal. El cliente podría vender y comprar los distintos activos sin penalización fiscal alguna, siempre que los recursos se mantengan dentro de esta cuenta, tributando únicamente en el momento de retirar sus aportaciones tras haber alcanzado la edad de jubilación.
- Es necesario acometer un proceso de simplificación de las modalidades de APLP existentes en favor de la sencillez para facilitar que sean entendibles por los ciudadanos. La nueva regulación mantiene las diferencias entre productos que existían hasta el momento y viene a incrementar de nuevo la complejidad con la incorporación de nuevos productos (Plan Ahorro 5) que en ningún caso pueden ser considerados como APLP. Un sistema fiscal complejo tiende a volverse regresivo y beneficia principalmente a aquellas personas que pueden permitirse tener un asesor fiscal.